

# Boletín Oficial



DE LA  
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Abril)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Abril)

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

La Compañía Arrendataria de Tabacos se ha dirigido al Ministerio de Hacienda manifestando que el amparo que el contrabando encuentra en el ambiente social es estímulo tan poderoso para su arraigo é incremento que para atajarlo se requiere que todas las Autoridades encargadas de la persecución del fraude extremen, si cabe, la diligencia que emplean para reprimirlo; pues los que al contrabando se dedican, por afán de lucro y cuidadosos de rehuir el castigo, acuden á toda clase de recursos para sustraerse al rigor de la ley. De esta manifestación de la Compañía Arrendataria ha dado conocimiento el Sr. Ministro de Hacienda á este Ministerio, significando de Real orden la conveniencia de que se excite el celo de las Autoridades dependientes del mismo á fin de que presten su auxilio del modo más eficaz á los Resguardos siempre que les sea necesario y lo reclamen. Por lo cual, y considerando muy atendibles las razones expuestas por dicha Compañía y el expresado Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, dando V. S. á este asunto toda la atención que merece, comunique con urgencia las instrucciones que estime oportunas á los Jueces de instrucción y municipales y funcionarios del Ministerio fiscal del territorio de esta Audiencia provincial para que procedan con el mayor celo y diligencia, prestando inmediato y rápido auxilio á los Resguardos encargados de la represión del tráfico ilícito de que se trata, singularmente al dar las autorizaciones necesarias para registrar los domicilios sospechosos; extremo importante en el cual la más

leve omisión ó el más pequeño retardo contribuye á veces á que, con grave daño de los intereses públicos, se malogren los servicios mejor dispuestos por dichos Resguardos; encareciendo al propio tiempo á los expresados funcionarios del orden judicial y fiscal la necesidad de que cumplan con la mayor exactitud los deberes que en lo relativo á la persecución de los delitos y faltas de contrabando y defraudación les impone la vigente ley de 3 de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1907.—Figueroa. Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia provincial de.....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1106

La Gaceta correspondiente al día 4 del actual publica la Real orden siguiente:

### «MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

El art. 1.º del Real decreto de 12 de Abril de 1901, legalidad vigente en la materia, dispone que la primera reunión semestral de las Diputaciones provinciales, á que se refiere el artículo 55 de la ley orgánica, tenga lugar cada año el día primero útil de la última decena del mes corriente, debiendo proceder las Corporaciones referidas á su constitución definitiva y elección de Presidentes y Diputados Vocales de la Junta del Censo electoral cuando así proceda, como ahora, antes del 1.º de Mayo; y

Considerando que de mantener con todo vigor en la actualidad el mandato legal de referencia podrían resultar privados del legal ejercicio del sufragio aquellos Diputados que para asistir en la capital de la provincia á la inauguración de sesiones el día 22 del corriente tuviesen que abandonar sus localidades con anterioridad al domingo 21, día señalado para la elección general de Diputados á Cortes;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, dadas las circunstancias expuestas, se señale por esta vez el martes 23 para la reunión semestral de este año y constitución de las Diputaciones; excitando V. S. el

celo reconocido de dichas respetables Corporaciones para su inmediata constitución y legal funcionamiento, por exigirlo así la anunciada convocatoria de Senadores.

De Real orden lo comunico á V. S. á los debidos efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1907.—Cierva. — Sr. Gobernador civil de.....

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos que la misma expresa.

Tarragona 6 de Abril de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1107

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 4 del actual, me comunica lo siguiente:

«Instroído el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de Vilella baja, contra providencia de ese Gobierno, fecha 29 de Enero próximo pasado, desestimando la admisión del reparto de arbitrios extraordinarios de dicha localidad para 1906 por haber sido presentado finalizado el ejercicio; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial según determina el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 6 de Abril de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 1108

Con esta fecha digo al Sr. Alcalde de Villalba lo que sigue:

«Visto el oficio de esa Alcaldía fecha 31 de Marzo último solicitando autorización para ordenar el pago voluntario de 40 pesetas con destino al gasto que ocasiona la romería á la Ermita de Santa Magdalena de Berrú, que desde tiempo inmemorial se celebra en ese pueblo; en uso de las facultades que me confiere la Real orden de 28 de Enero de 1903, he acordado

conceder á V. la mencionada autorización.»

Lo que se hace público en este Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la citada Real orden.

Tarragona 6 de Abril de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1109

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente de defraudación que se sigue contra D. A. Bertraod, vecino que fué de Barcelona, con domicilio en la calle Nueva de San Francisco, núm. 31, piso principal, por el ejercicio en esta capital de la industria de comerciante del núm. 38 de la tarifa 2.ª sin satisfacer la contribución correspondiente, esta Delegación ha dispuesto que se notifique en la forma establecida por el art. 45 del reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, el acuerdo de la Administración de Hacienda, poniendo de manifiesto dicho expediente durante el plazo de diez días al interesado referido, á fin de que dentro del expresado plazo pueda presentar las pruebas y alegaciones que á su derecho convenga, reservándose al mismo las acciones civiles y criminales á que pudiera haber lugar contra D. Manuel Pedrol, si se hubiese atribuido, sin serlo, la cualidad de apoderado de la casa A. Bertrand, en un trámite anterior del mismo expediente y que ha negado despues.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado, con arreglo á lo que determina el precitado art. 45 del reglamento de procedimiento.

Tarragona 3 de Abril de 1907.— El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Núm. 1110

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de esta capital para el actual año, queda expuesto al público en esta Dependencia durante ocho días hábiles, contados desde el siguiente á la inser-

ción del presente anuncio en este periódico oficial, á fin de que pueda ser examinado y producir en su caso, los interesados, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Tarragona 4 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Antonio Capablanca.

Núm. 1111

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

La Gaceta de Madrid del día 2 de Marzo último publica la Real orden del Ministerio de Hacienda siguiente: «Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación del turno 2.º, ó séase de cesantes de los establecidos por la ley de 19 de Julio de 1904 para el nombramiento y ascenso de los funcionarios de Hacienda que no pertenezcan á Cuerpos constituidos por legislación especial, se hace de todo punto necesario conocer la situación de los empleados cesantes, siendo así que en muchos casos se ignora su paradero, otras veces se desconoce el deseo de los interesados y alguna vez cabe que hayan fallecido

los que sigan figurando en el escalafón.

Considerando que el uso de este turno requiere las mismas garantías que cualquier otro de los fijados en la ley, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que los funcionarios cesantes dependientes de este Ministerio que se rigen por las disposiciones de la ley de 19 de Julio de 1904, presenten en las Intervenciones de Hacienda de las provincias de su residencia en todo el mes de Mayo próximo, una declaración en la que hagan constar con sus nombres y apellidos y la clase á que pertenezcan, las señas de sus domicilios.

2.º Que en 30 de Junio siguiente sean baja provisional en el escalafón los cesantes que no hayan dado á conocer su existencia y señas, publicándose en el mes de Julio en la Gaceta de Madrid el estado de los escalafones con dichas bajas.

3.º Que á todos los efectos de la ley se consideren restituidos al escalafón, en el lugar correspondiente los que reclamasen á este Ministerio contra dicha baja provisional, desde la fe-

cha en que tuviese estado su reclamación; y

4.º Que dichas restituciones figuren en el escalafón que, según precepto de la ley, se cierra en 31 de Diciembre.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de Febrero de 1907.—Osma.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 5 de Abril de 1907.—El Interventor de Hacienda, Luis Galindo.

Núm. 1112

DISTRITO FORESTAL DE CASTELLÓN-TARRAGONA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Los productos maderables, ó sean los árboles concedidos en el Plan de aprovechamientos del año actual, aprobado por Real orden de 18 de Julio de 1906, deberán enajenarse en subas-

ta pública que se celebrará el día y hora que en el estado adjunto se expresa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del empleado del ramo que designe la Jefatura del Distrito ó del Comandante del Puesto de la Guardia civil encargado de la custodia del monte respectivo, con sugestión al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de 31 de Julio último, y por el precio de tasación fijado en la casilla correspondiente.

En el caso de que no se presentase postor en la primera subasta, se celebrará otra segunda á los diez días siguientes, con sugestión al mismo pliego de condiciones y tasación que rigieron en la primera, remitiendo inmediatamente el expediente original á la Jefatura del Distrito para que pueda proponer á esta Inspección la resolución que proceda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados y de las personas que deseen tomar parte en las subastas.

Barcelona 22 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Clemente Figueras.

Estado que se cita

Table with 10 columns: PUEBLOS, MONTES, ESPECIE, Número de árboles, Altura Metros, Circunferencia Metros, Cubicación M. C., Tasación Pesetas, Plazo en que deberá verificarse el aprovechamiento, Fecha de la subasta. Rows include Arnes, Prat de Compte, and Roquetas.

Nota.—Todos los plazos fijados en la casilla correspondiente de este estado empezarán á contarse desde el día en que se haga la entrega del monte, pero en la inteligencia de que caducarán el día 30 de Septiembre de 1907.

Barcelona 22 de Marzo de 1907.—El Inspector general, Clemente Figueras.

Núm. 1113

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el artículo 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la Casa de la Asociación, calle de las Huertas, número 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, puedan enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables, hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Madrid 4 de Abril de 1907.—El Secretario general.—El Marqués de la Frontera.

Núm. 1114

EDICTO

Urbana.—Varios trimestres de 1905 á 1907.

Don Francisco Mañé Sonet, Agente ejecutivo de la zona de Vendrell,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expido el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Marzo último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

865.—Pedro Roviroza Mañé, ignorado, 28'08 pesetas.

1136.—Teresa Trillas Ferret, ídem, 14'70 pesetas.

1190.—Herederos de Bartolomé Vidal, ídem, 18'42 pesetas.

1247.—José Aymerich Ramón, ídem, 18'90 pesetas.

1235.—Josefa Fabrè Vidal, ídem, 19'56 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas, de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Vendrell 2 de Abril de 1907.—Francisco Mañé.

Núm. 1115

EDICTO

Don Justo Celma Comas, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública, Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo

por débitos de la contribución rústica del primer trimestre del año 1906, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Obtenidos los títulos supletorios de propiedad de la finca embargada al deudor D. Tomás Alifonso Giné, la cual fué rematada á favor de D. Joaquín Curto Panisello y cedida á D. Tomás Monteso Roselló, procédase al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta que tendrá lugar el día 12 del actual en el despacho y ante el Notario de esta ciudad

D. Antonio Salvia Peiro.—Notifíquese en forma esta providencia al cesionario y deudor, requiriendo á este para que concurra á dicho acto; bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los efectos oportunos.

Tortosa 4 de Abril de 1907.—Justo Celma.

GASÓMETRO TARRACONENSE

RESUMEN del Inventario-Balance practicado en 31 de Diciembre de 1906

Table with 3 columns: Description, Pesetas, Cs. Rows include Fábrika de Gas y Electricidad, Mercaderías, Acciones en depósito, Obligaciones en cartera, Depósito Ayuntamiento, Deudores, Capital, Depositarios de acciones, Acreeedores por obligaciones, Acreeedores por saldo, Pérdidas y ganancias.

Tarragona 31 de Diciembre de 1906.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.—El Administrador, P. Monravá.—El Tenedor de libros, E. Guansé.

Don Agustín Musté Sandoval, Abogado, Secretario de la Sociedad GASÓMETRO TARRACONENSE,

Certifico: Que el Inventario-Balance que precede ha sido aprobado en Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 26 de Marzo de 1907.

Tarragona 3 de Abril de 1907.—El Secretario, Agustín Musté.—V.º B.º—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Gonsé.

ninguno de los dos llamamientos que le hizo esta Comisión en virtud de la apelación interpuesta para comprobar la exención que alegó el Juan Montserrat ante el Ayuntamiento, se acordó que se evacue dicho informe en el sentido de que no alcanza responsabilidad de ninguna clase a Corporación alguna ni al Médico que le reconoció, pero que procede declarar responsable de los gastos ocasionados al ramo de Guerra con motivo de la referida inutilidad al citado mozo Montserrat, en analogía á lo que determina el núm. 4.º de la regla 11.ª de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904; y en atención á que el Tribunal Médico Militar de la Región declaró inútil al mencionado mozo por padecer enfermedad incluida en el núm. 172, orden 5.º de la clase 3.ª del cuadro anexo á la ley, se acordó asimismo reformar en clasificación declarándole excluido temporalmente y sujeto en consecuencia á las revisiones reglamentarias.

Accediendo á la súplica de Juan Montserrat Parellada, núm. 31 de Vallis, se le autorizó para que se presente á ser reconocido en 3.ª revisión el día 8 de los corrientes en compañía de un Comisionado que identifique su personalidad y previa la oportuna citación de todos los demás interesados.

**INCIDENCIAS**

Vista la instancia de Federico Aragonés Prous, núm. 2 del alistamiento de Montroig para el reemplazo de 1890, en súplica de que se le concedan los beneficios que otorga el Real decreto de indulto dado en 6 de Junio último, cuya instancia remite á informe de esta Comisión el Ilmo. Sr. Director general de Administración; resultando que dicho individuo en méritos del Real decreto de 22 de Enero de 1905 fué ya indultado de la penalidad de prófugos por Real orden de 10 de Enero de 1906, y en atención á que el recurrente no había sido incluido en sorteo alguno, dispuso esta Comisión que lo fuera con los mozos del actual reemplazo; considerando que es improcedente la petición hoy formulada por no haber incurrido el interesado en responsabilidad alguna de quintas con posterioridad al indulto que ya se le otorgó, se acordó informar desfavorablemente la instancia de que se trata y que se devuelva á la Superioridad para la resolución que estime oportuna.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Marzo próximo pasado indultando á José Solé Vallés, de Rens, de la penalidad prevista en el art. 31 de la vigente ley de Reemplazos.

Finalmente, se acordó en sentido favorable las instancias que en solicitud de indulto han promovido Pablo Nogués Salvador, de Constantí; José Bagnés Patau, Eugenio Rovira Rovira y José Cadiach Vives, de Tarragona.

Y después de hacerse la advertencia á que se refiere el art. 124 de la ley, se levantó la sesión á las trece menos cinco.

(Aprobada en la del día 3 de Abril).—El Secretario, Tomás Larráz.

Claudio Sanahuja Aluja, núm. 18 de Sarreal en 1896.

Y á los individuos no alistados anteriormente

José Boltó Bas, de Amposta.

Jaime Martí Pegueroles, de Cherta.

Martín Solé Vallés, de Reus.

Andrés Solé Vallés, de Idem.

Juan Montllau Pla, de Santa Bárbara.

Antonio Gatell Marínez, de Tarragona.

Anselmo Anglés Miró, de Idem.

Ramón López Guerrero, de Idem.

José Roig Granell, de Vilallonga.

Y Juan Roig Granell, de Idem.

También quedó enterada de que por Real orden expedida en 5 de los corrientes se declara no haber lugar á conceder la gracia de indulto que solicita Miguel Castó, de Aleanar, por cuanto ya le fué concedida por Real orden de 12 de Agosto de 1905.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos que resolver, se levantó la sesión á las once y media.

El Secretario, Tomás Larráz.

**SESION DEL MARTES 2 DE ABRIL DE 1907**

**Presidencia del Sr. Coronel D. Gualterio Seco**

Abierta á las nueve en punto, concurrido los Sres. Vicepresidente, Avellá, Fuentes, Cánovas, Miralles, Saavedra y Cuchi, fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta y la Comisión quedó enterada de la comunicación que á su Presidente dirige el Excmo. Sr. General Gobernador militar participando que el Médico nombrado para desempeñar el servicio de observación de útiles condicionales y dirigir las discortias que puedan presentarse en los reconocimientos de quintos, es Don José Carpintero Rigó.

A seguida se declaró abierto el juicio de exenciones para los pueblos que tenían señalado el día de hoy, cuyo acto ofreció en resumen el resultado que á continuación se expresa, pero antes el Sr. Vicepresidente recordó á la Comisión, para que pueda tenerse presente en los casos análogos que se ofrecieren, la Real orden de 6 de Julio de 1905, que al revocar un acuerdo de esta Corporación se previene que para la apreciación de pobreza de un padre sexagenario no deben tenerse en cuenta las utilidades que eventualmente obtenga.

Quedaron totalmente excluidos del servicio militar con arreglo al art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento, por inútiles, según el núm. 2.º, José Dolcet Martorell,

**Reemplazo de 1907**

núm. 1 de Febró, y Pedro Zamora, Cendrós, núm. 36 de Montblanch, y por cortos, según el núm. 3.º, Andrés Salat Miró, núm. 5 de Barbará; José Briandó Llori, número 13 de Blancafort, y Juan Vendrell Besora, núm. 9 de Capafons.

Con arreglo al art. 83 fueron excluidos temporalmente por inútiles, según el caso 1.º, Miguel Mari Oiva, Agustín Roig Domingo, Francisco Rosell Torres, números 3, 8 y 25 de Esplugu de Francolí; Ramón Ferraté Torrellas, Mateo Magriñá Marnel y León Belart Palau, números 27, 28 y 33 de Montblanch.

Y por cortos, según el caso 2.º, Francisco Iborra Llori, núm. 12 de Blancafort, y Geróimo Miró Bertrán, núm. 60 de Montblanch. Pasaron á la observación como útiles condicionales: Baltasar Palau Balá, núm. 6 de Blancafort; José Saltó Ballester, núm. 2 de Ceballá; Antonio Sala Santacana, número 2 de Llorach; José Domingo Robinat y José Civil Bordell, números 30 y 34 de Montblanch.

Justificadas las circunstancias que respectivamente han alegado, fueron exceptuados del servicio activo en el modo y forma que determina el art. 87 de la ley:

José Tous Fabregat, núm. 9 de Barbará, caso 2.º  
Juan Besora Boldó, núm. 8 de Capafons, id. 2.º

Antonio Balcells Torrens, núm. 1 de Ceballá, id. 1.º  
Fortunato Aymerich Roca, núm. 3 de Id., id. 1.º

Ramón Masip Minguell, núm. 1 de Conesa, id. 2.º  
José Sagarra Pijoán, núm. 4 de Id., id. 2.º

Abdón Tarrats Trullols, núm. 2 de Esplugu, id. 1.º  
Jaime Civil Carreras, núm. 15 de Id., id. 1.º

Ramón Pont Miquel, núm. 2 de Forés, id. 1.º  
Ramón Fonoll Foguet, núm. 4 de Id., id. 2.º

Magín Fonoll Paig, núm. 5 de Id., id. 2.º  
Pablo Huguet Paig, núm. 6 de Id., id. 1.º

José Anglés Civil, núm. 5 de Blancafort, id. 1.º  
Luis Roselló Odena, núm. 9 de Montblanch, id. 1.º

José Dalmau Ferré, núm. 11 de Id., id. 2.º  
Juan Pamies Vellvé, núm. 13 de Id., id. 2.º

José Blavi Gayá, núm. 17 de Id., id. 1.º  
Pedro Cortés Copons, núm. 18 de Id., id. 1.º

Y Juan Ollé Viella, núm. 40 de Id., id. 2.º

Fueron declarados soldados:

Secundino Civil Llobera, núm. 16 de Barbará, por haber alcanzado la talla legal. Marcelino Couijoch Panadés, núm. 2 de Conesa, por hallarse sirviendo en clase de voluntario en el Regimiento Infantería Almansa, núm. 18.

Domingo Llori Corrés, núm. 6 de Montblanch, por haber contraído matrimonio su hermano mayor el 16 de Febrero último, fecha posterior al sorteo.

Antonio Clouent Olivar, núm. 24 de Montblanch, por haber resultado útil. Y Antonio Pallisé Carreras, núm. 63 de Montblanch, por haber alcanzado talla legal.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos por los Ayuntamientos respectivos: Antonio Sammel Balá, Juan Iglesias Elias, Antonio Pons Saumell, números 3, 7 y 9 de Blancafort; Jaime Elnas Galvel, Isidro Saumell Cantó, números 5 y 27 de Esplugu; Juan Mari Trilla, Pablo Barbará Borrás, Francisco Nogués Queralt y Luis Belart Folch, números 8, 39, 48 y 61 de Montblanch.

OTRAMENTE SE VE EN EL NUMERO 3

Y quedaron pendientes para el día 13 de Mayo próximo: José Sales Copons, número 10 de la Esplugu, que deberá justificar su existencia en el Ejército; Félix Porta Gay, núm. 19 de Montblanch, que deberá presentarse para ser reconocido, y Jaime Magriñá Martí, núm. 42 de Montblanch, para que se remita certificación de la parte del acta relativa á la clasificación de este individuo.

**Reemplazo de 1905**

Resultaron otra vez inútiles: Matias Callau, núm. 9 de Esplugu; Juan Iglesias, Pedro Martorell, Esteban Banet, números 1, 2 y 7 de Febró, y Joaquín Farré, núm. 2 Forés, y corto: Francisco Llori, núm. 14 de Esplugu.

Se ratificaron las excepciones concedidas á Camillo Grau, núm. 5 de Barbará.

José Martí, núm. 2 de Conesa, Ramón Llori, José Trullols, Magín Roig, José Roig y Domingo Murtra, números 1, 2, 6, 11 y 19 de Esplugu.

José Rosich, José Aixelá y Matias Escudé, números 13, 20 y 25 de Montblanch. Y Salvador Esteve, núm. 1 de Moubrió de la Marca.

Viene declarado soldado por el Ayuntamiento de Montblanch sin reclamación: Francisco Ferré Sanahuja, núm. 33.

Quedaron pendientes hasta el día 13 de Mayo próximo: Emilio Mercadé, núm. 1 de Conesa, y José Olivé, núm. 6 de Febró, para justificar la existencia de sus respectivas cuñadas.

Y se hizo constar el fallecimiento de Antonio Roca Torruella, núm. 1 de Montblanch.

**Reemplazo de 1904**

Resultaron inútiles en definitiva: Pablo Vilá, núm. 33 de Esplugu; Ramón Paig, 27 de Montblanch; Faustino Sánchez, núm. 29 de Idem, y Rafael Compte, núm. 61 de Valls, y cortos: José Pijoán, núm. 1 de Conesa, y Magín Cunillera, núm. 21 de Esplugu.

Fueron definitivamente exceptuados: Juan Abella, núm. 7 de Barbará. Antonio Devat y Juan Estradé, números 1 y 9 de Blancafort.

Salvador Agrás, Juan Vilá y Ramón Balá, números 1, 4 y 7 de Esplugu. José Salvador, núm. 4 de Febró.

Rosendo Tarragó, Francisco Farré y Antonio Fabregat, números 3, 5 y 6 de Forés. José Farriol, José Sans, Ramón Casas, Pablo Magriñá, Agustín Pomés, José Civil, Ramón Rosel, Antonio Solanes, y José Avelló, números 1, 14, 15, 18, 22, 28, 32, 34 y 36 de Montblanch.

Fueron declarados soldados: Antonio Sensarriich Andreu, núm. 30 de Montblanch, por tener un hermano que cumplirá los 17 años de edad el día 12 de los corrientes, é Isidro Freixas Clouent, núm. 39 del mismo cupo, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación.

Visto el expediente de inutilidad del mozo Juan Monserrat Blanch, núm. 16 del sorteo de Vallmoll para el reemplazo de 1904 que el Excmo. Sr. Capitán General de la 4.ª Región remite á informe de esta Comisión á los efectos de la Real orden circular de 8 de Enero de 1904, y resultando de sus antecedentes que dicho mozo fué declarado soldado con arreglo al art. 129 del Reglamento por no haber comparecido á